

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE ANA GRACIELA TORRES MORENO Y OTRO

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A

RADICADO: 1100131030-15-2022-00051-00

**ASUNTO: DESCORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
TÉRMINOS**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, me permito descorrer traslado de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, pidiéndole al juez negarse de plano a lo pretendido, toda vez que como establece el artículo 117 del Código General del Proceso, los términos para la realización de los actos procesales de las partes, son **perentorios e improrrogables**, y para el caso en concreto, no se establece posibilidad alguna para ampliar el término, de modo que no existe lugar a acceder a tal pedimento, esto en el estricto cumplimiento de la disposición legal que debe asistir al juez.

En ese sentido, solicito a su despacho estarse a lo dispuesto en el artículo 117 del Código General del Proceso, y en ese mismo sentido, negar la solicitud elevada por la parte demandante.

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.